

RECURSO DE REPOSICIÓN / RADICADO 2019-132 / REQUERIMIENTO C-PS20190016-2023-142

Agencia de Investigación PEGASUS SECRET <pegasussecret7805@gmail.com>

Mié 28/06/2023 17:01

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (189 KB)

RECURSO DE REPOSICION-2019-132- JOSE F PRADA vs ELKIN H HERNANDEZ.pdf;

Señora
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 500014003007-2019-00132-00
Demandante: JOSÉ FERNEY PRADA RAMÍREZ
Demandado: ELKIN HUMBERTO HERNÁNDEZ AYALA
Asunto: RECURSO DE REPOSICION
Requerimiento No. C-PS20190016-2023-142

Actuando en calidad de apoderado judicial del demandante señor JOSÉ FERNEY PRADA RAMÍREZ, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, estando dentro de los términos de Ley, de manera respetuosa me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN, frente a la decisión adoptada en auto de fecha 23/06/2023, notificada mediante estado No.56 de fecha 26/06/2023

Adjunto: Copia PDF memorial Requerimiento C-PS20190016-2023-142

Del Señor Juez, atentamente.

Abg. RAMON ANTONIO URIBE JAIMES

C.C. 13´493.246 de Cúcuta.

T.P. 298481 del C.S. de la J.

Contactos: 3138935242- 3045454424 - 3186106919- (608) 6796136.

E-mail- pegasussecret7805@gmail.com - ruribej400@gmail.com



Para "PEGASUS SECRET" es un placer poner a su disposición un grupo de profesionales del derecho con todas las facultades legales para permitir que se hagan valer sus derechos a través de las acciones judiciales. Nuestra esencia es la consecución y/o recaudo y contradicción de material probatorio para todo tipo de procesos jurídicos; Atendemos casos de tipo penal, penal militar, sancionatorio, disciplinario, familia, civil, laboral, administrativos, redacción de documentos, tutelas, entre otros. Conózcanos y le garantizamos excelentes resultados para sus intereses.

Cordialmente,

Mailtrack
Remitente notificado con Mailtrack

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquiera uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de su remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo se considera este mensaje después de enviado a su destinatario como recibido.

El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comuniqué al remitente, al correo sargent7805@gmail.com, y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar, comunicar o publicar el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales. Si no es el destinatario, no podrá usar este contenido, hacerlo podría tener consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que regulen la materia. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita de difusión.

"Pegasus Secret."

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
NIT: 7900077-6



Al responder favor citar C-PE20190016-2023-142

Señora

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	500014003007-2019-00132-00
Demandante:	JOSÉ FERNEY PRADA RAMÍREZ
Demandado:	ELKIN HUMBERTO HERNÁNDEZ AYALA
Asunto:	RECURSO DE REPOSICION

Actuando en calidad de apoderado judicial del demandante señor **JOSÉ FERNEY PRADA RAMÍREZ**, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, estando dentro de los términos de Ley, de manera respetuosa me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION**, frente a la decisión adoptada en auto de fecha 23/06/2023, notificada mediante estado No.56 de fecha 26/06/2023, para lo cual me refiero en los siguientes términos.

El despacho mediante el auto recurrido niega la actualización del crédito presentada; basado en el siguiente argumento:

*"Se niega la solicitud de actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, porque ello sólo procede en dos eventos que no se configuran en el presente asunto, a saber, cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria *la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas", conforme lo previsto por el artículo 455, numeral 7 del Código General del Proceso, y cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar el proceso por pago total, a propósito de lo indicado en el inciso segundo del canon 461 ejusdem".*

Para el efecto, es preciso advertir que, de la lectura detallada del escrito de negación, se puede evidenciar que el despacho se equivoca al no dar trámite a la actualización del crédito presentada con el argumento de que dicha actualización solo procede en los dos eventos que refiere en el párrafo anterior. Que si bien es cierto están fundamentados en la norma, también lo es que dicha disposición se aparta de lo pretendido y vulnera los derechos fundamentales de mi representado, ya que como se manifestó en el memorial de liquidación de crédito allegado, **el demandado no ha cancelado la totalidad de la deuda ni los intereses de mora correspondientes**, y en ningún momento se ha solicitado remate de bienes, ni el demandado a consignado suma alguna de dinero a órdenes del despacho con cargo al presente proceso por terminación del mismo, acá lo que se pretende es la reclamación de una suma de dinero adeudada por el demandado a mi mandante que a la fecha se encuentra insoluta, y que por obvias razones deberá seguir generando intereses, mientras no se cancele la totalidad de lo adeudado y/u ordenado, así mismo se prevé, que dicha deuda no se congele con el paso del tiempo, y que la obligación a capital genere los intereses de mora legalmente establecidos conforme a la Ley, a fin de castigar al moroso del incumplimiento, para la causa de marras, al demandado, con el fin de garantizar el patrimonio de mi mandante, además, lo pretendido es una figura procesal que mantiene activo el proceso a fin de que no se declare un posible desistimiento tácito, por falta de interés o inacción de la parte actora.

"Compromiso, responsabilidad y experiencia a su servicio"

Carrera 48 # 43 - 75 Int. 1, Doce de Octubre - Villavicencio Meta.
Contactos: 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 - (608) 6796136
www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com

"Pegasus Secret."

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
Tel: 7980871-8



Nótese su señoría, como su despacho, pretéritamente a aprobado liquidaciones de crédito en procesos de similares circunstancias a las que hoy nos ocupa, dentro de los cuales funjo como apoderado judicial, las cuales fueron actualizadas de manera consecutiva, debido a la negativa permanente de los demandados en cancelar los dineros adeudados, por lo cual, no entiendo esta representación judicial, el cambio intempestivo de postura actual del despacho frente al tema objeto del presente recurso, entendiéndose que el proceso aún no ha terminado, ni el demandado ha hecho pagos parciales a la deuda, para inferir que se deben "suspender" las actualizaciones de crédito, lo que conlleva a la vulneración de derechos fundamentales de mi representado, entre ellos la correcta aplicación de justicia.

Su señoría, cabe resaltar que, no existe otra forma de cobrar los dineros adeudados por el demandado a mi representado, el no permitir de tajo la actualización de la liquidación de crédito, congela de manera absoluta cualquier posibilidad de que la deuda aumente con base en los intereses moratorios que se estén causando a la actualidad, favoreciendo al demandado incumplido, moroso y perjudicando los intereses de mi representado.

Negar la actualización de la liquidación de crédito, no solo coarta el derecho de acceso a la administración de justicia de mi mandante, sino que también vulnera el derecho fundamental al debido proceso del mismo.

En conclusión, con fundamento en los argumentos anteriormente indicados, solicito de manera respetuosa al Despacho, se reponga el auto recurrido y una vez se corran los traslados de Ley, se apruebe la liquidación de crédito presentada mediante memorial requerimiento C-PS20190016-2023-062, de fecha 02/04/2023.

De la señora Juez, Atentamente.


Abogado
TP N° 298481 C.S DE LA J.

Abg. RAMÓN ANTONIO URIBE JAIMES

C.C. 13 493.246 de Cúcuta N.S.

TP. 298481 del C.S. de la J.

Apoderado Judicial.

E-mail: ruribej400@gmail.com - pegasussecret7805@gmail.com

Cel. 3045454424-3138935242- 3186106919- (608)6796136.

Elaboro: Ramon U.
V.Bo. FB.

"Compromiso, responsabilidad y experiencia a su servicio"

Carrera 48 # 43 - 75 Int. 1, Doce de Octubre - Villavicencio Meta.
Contactos: 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 - (608) 6796136
www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com